



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis, Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á 9 reales cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

(Continuacion.)

Ad dubium II. *Ad mentem.* Mens est ut conficiatur Instructio.

Ejusmodi autem Instructio, quam ad mentem et ex mandato S. Congregationis idem Emus. et Rmus. Cardinalis della Genga Sermattei una cum R. P. D. Andrea Maria Fratlini Sacrae fidei Promotore digessit, est prout sequitur.

Quando Sacerdos eadem die duas missas dissitis in locis celebrare debet, in prima dum divinum Sanguinem sumit, eum diligentissime sorbeat. Exinde super corporali ponat calicem, et palla legat, ac junctis manibus in medio altari dicat: *Quod ore sumpsimus* etc. et abstergat. Hisce peractis, super corporali manentem adhuc calicem, deducta palla, cooperiat, ceu moris est, scilicet, primum purificatorio linleo, deinde patena ac palla, et demum vello. Post hæc missam prosequatur, et completo ultimo evangelio rursus stet in medio altari, et detecto calice inspiciat an aliquid divini Sanguinis necne ad imum se receperit, quod plerumque contin-



get. Quamvis enim sacrae species primum sedulo sorptæ sint, tamen dum sumuntur, quum particulæ quæ circum sunt, undequaque sursum deferantur, nonnisi deposito calice ad imum redeunt. Si itaque divini Sanguinis gutta quædam supersit adhuc, ea rursus ac diligenter sorbeatur, et quidem ex eadem parte, qua ille primum sumptus est. Quod nullimodo omittendum est, quia sacrificium moraliter durat et superextantibus adhuc vini speciebus ex divino præcepto compleri debet.

Postmodum sacerdos in ipsum calicem tantum saltem aquæ fundat quantum prius vini posuerat, eamque circumactam, ex eadem parte qua sacrum Sanguinem biberat in paratum vas demittat. Calicem subinde ipsum purificatorio linteo abstergat, ac demum cooperiat, uti alias fit, atque ab altari recedat.

Depositis sacris vestibus et gratiarum actione completa, aqua e calice dimissa pro rerum adjunctis vel ad diem crastinum servetur (si nempe eo rursus sacerdos redeat missam habiturus) et in secunda purificatione in calicem demittatur, vel gossipio aut stupa absorta comburatur, vel in sacrario, si sit exiccanda relinquatur, vel dimittatur in piscinam.

Quum autem calix, quo sacerdos primum est usus, purificatus jam sit, si illo pro missa altera indigeat, eum secum deferat: secus vero in altera missa diverso calice uti poterit.

De quibus omnibus facta postmodum Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX per subscriptum secretarium fideli relatione, Sanctitas sua resolutionem Sacrae Congregationis cum adnexa instructione approbare dignata est.

Die 11 Martii 1858.—C. Episc. Albanen. Card. Patrizi S. R. C. Præf.: H. Capalti S. R. C. Secr.



MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LA REINA.—Muy RR. en Cristo Padres Arzobispos RR. Obispos y Vicarios capitulares *sede vacante* de las iglesias de la monarquía. Bien sabeis que desde la promulgacion del Santo Concilio de Trento en ella han sido constantes y muy repetidos los esfuerzos hechos por mis augustos progenitores para su ejecucion en el punto de seminarios conciliares, procurando con el mas activo celo por su parte en unas diócesis su reforma, en otras su arreglo y en todas su establecimiento al que tuvieron que contribuir en muchas con los medios necesarios. Estipulado solemnemente en el último Concordato que los seminarios deben regirse con arreglo á los de aquel Santo Concilio, y convenido espresamente con la Santa Sede que el espíritu de su artículo veinte y ocho tiene por objeto dejar en cada diócesis á los Prelados la libertad de arreglar en la manera que crean conveniente los estudios que hayan de hacerse en sus seminarios respectivos, siempre que sus efectos se limiten únicamente á la carrera eclesiástica, para conseguir la oportuna y necesaria uniformidad de estos estudios, sin perjuicio de la libertad que á cada Prelado corresponde en su propia diócesis, entabló mi gobierno con el muy reverendo Nuncio de Su Santidad en esta córte las conferencias á que aludia mi orden que os comunicó en 10 de abril próximo pasado el infrascrito mi ministro de Gracia y Justicia, anunciando entre otras cosas que el mismo Nuncio muy luego se dirigiria á los diocesanos, á fin de obtener con su concurso la formacion de un plan de estudios para los seminarios que en otra orden mia, comunicada por el propio conducto en 31 de agosto último, os avisé habria de publicarse próximamente. Y ahora SABED: que el muy reverendo Nuncio lo ha dirigido ya á mi ministro de Gracia y Justicia, con comunicacion fecha 21 de este mes, cuyo tenor y el del plan es el que sigue:

Convenido espresamente entre la Santa Sede y el gobierno de S. M. C. que el espíritu de lo dispuesto en el artículo 28 del Concordato tiene por objeto dejar á los diocesanos la libertad que por los sagrados cánones les compete, de arreglar en la manera que crean conveniente los estudios en sus res-

pectivos seminarios, siempre que sus efectos se limiten únicamente á la carrera eclesiástica; dictadas ademas en su consecuencia las oportunas disposiciones para que en todos ellos se confieran los grados de bachiller en teología y cánones, y designados, por último, los cuatro en que hasta el establecimiento de los centrales se deben recibir en la debida forma los de licenciado y doctor en las mismas facultades, urgia la redaccion de un plan general de estudios para los seminarios, uniforme y homogéneo al menos en sus bases, en atencion á la conocida conveniencia y grande interes que la Iglesia tenia en que así se verificase. Al efecto, no queriendo perjudicar en lo mas mínimo el peculiar derecho de los Prelados, é íntimamente convencido de que nada tan natural y justo como que el indicado plan procediera del episcopado, no obstante que en todo los señores Obispos concurrían los correspondientes conocimientos para ilustrarme, creí sin embargo mas espedito consultar á aquellos que por la especial circunstancia de haberse dedicado muchos años á la enseñanza pública, me podrian proporcionar mas fácilmente los materiales para el plan apetecido. Correspondiendo completamente á mis deseos cada uno de los mencionados señores Obispos, me remitieron al debido tiempo sus respectivos trabajos, en vista de los cuales formé un proyecto que dirigí á todos los diocesanos, con el fin de que me hiciesen acerca de él cuantas observaciones estimasen útiles ó necesarias. Reunidas estas, en las que con sumo placer he advertido la ilustracion y celo que tanto distingue á los Prelados de España, se ha redactado definitivamente el plan de estudios, que adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. E. para su conocimiento, rogándole se sirva darle publicidad conjuntamente con esta mi comunicacion en la *Gaceta* del gobierno, para que pueda llegar á noticia de aquellos á quienes interesa.



PLAN DE ESTUDIOS

PARA LOS SEMINARIOS CONCILIARES DE ESPAÑA.

TÍTULO PRIMERO.

Latinidad y humanidades.

El estudio de gramática y humanidades se hará en cuatro años, supuestos los rudimentos de latin y castellano, que los alumnos deben haber aprendido antes, y de los cuales, así como de los demas que constituyen la institucion primaria, serán examinados en la forma que cada diocesano estime conveniente.

Año primero. Repaso de los rudimentos, sintáxis de ambas lenguas é historia sagrada.

Año segundo. Repaso de la sintáxis y su terminacion; estudio de la prosodia y ortografia en ambos idiomas é historia profana.

Año tercero. Retórica teórica, ó sea preceptos del arte oratoria y poética; principios de lengua griega y terminacion de la historia profana.

Año cuarto. Retórica práctica, ó sea aplicacion de los preceptos del arte oratoria y poética en latin y castellano; continuacion de la gramática griega é historia particular de España.

TÍTULO II.

Filosofía.

El estudio de la filosofía se hará en tres años.

Año primero. Lógica y metafísica, é historia de la filosofía.

Año segundo. Ética y elementos de matemáticas.

Año tercero. Física experimental con nociones de química. Principios de cálculo diferencial é integral y física-matemática.

TITULO III.

Teología.

El estudio de la teología será en siete años.

Año primero. Fundamentos de religion, lugares teológicos y elementos de la lengua hebrea.

Año segundo. Instituciones teológico-dogmáticas, historia y disciplina eclesiástica, y conclusion de la lengua hebrea.

Año tercero. Continuacion de las instituciones teológico-dogmáticas y de la historia y disciplina eclesiástica y teología moral.

Año cuarto. Conclusion de la teología dogmática y moral y de la historia y disciplina eclesiástica.

Con estos cursos podrá recibirse el grado de bachiller.

Año quinto. Instituciones bíblicas, ó sea crítica hermenéutica general, patrologia y oratoria sagrada.

Año sexto. Conclusion del estudio de la Sagrada Escritura, ó sea crítica y hermenéutica particular; continuacion de la patrologia y de la oratoria sagrada.

Con estos seis cursos podrá recibirse el grado de licenciado.

Año sétimo. Disciplina del concilio de Trento y particular de España conforme á sus concilios y concordatos.

Con estos siete cursos podrá recibirse el grado de doctor.

Como el estudio de la sagrada teología es el estudio de todo eclesiástico, los que quieran estudiar cánones han de haber ganado los cuatro primeros cursos de aquella facultad, con los cuales, y uno de cánones podrá graduarse de bachiller en esta.

TÍTULO IV.

Derecho canónico.

El estudio del derecho canónico se hará en tres años.

Año primero. Derecho público eclesiástico, é instituciones canónicas.

Año segundo. Decretales.

Concluido este año, podrá recibirse el grado de licenciado en cánones.

Año tercero. Disciplina del concilio de Trento y particu-

lar de España, conforme á sus concilios y concordatos.

Terminado este año, se podrá recibir el grado de doctor en la misma facultad.

Los que hayan hecho la carrera completa de teología serán dispensados del tercer año de cánones, en atención á que las materias que se enseñan en éste, las tienen ya estudiadas. Por consiguiente, concluido el segundo año de cánones, recibirán sucesivamente los grados de licenciado y doctor.

Esta parte del plan regirá mientras no se establezcan los seminarios centrales, en cuyo caso, teniéndose presente los estudios que en ellos deban hacerse, se modificará respecto de los últimos cursos de la carrera.

No siendo necesarios todos estos estudios á cuantos se dediquen á la carrera eclesiástica, por haber en la Iglesia muchos ministerios que no requieren toda esta instruccion, ni hallándose todos en la disposicion de hacerlos por falta de recursos ó por no estar dotados de un entendimiento apropiado, los ordinarios prescribirán á esta clase una carrera mas abreviada, que será en la forma siguiente:

Años primero, segundo y tercero de latinidad y humanidades. Un año de filosofía para el estudio de lógica y metafísica.

Dos de teología dogmática y moral, en cada uno de los cuales los alumnos asistirán á las cátedras de moral establecidas para los de carrera completa, y se les explicará por un profesor destinado al efecto, un curso compendiado de teología dogmática.

TÍTULO V.

Duracion del curso.

El curso escolar durará, para latinidad y humanidades, desde 1.º de setiembre hasta 1.º de Julio; y para los demás desde dicho dia 1.º de setiembre hasta 1.º de junio.

No habrá mas vacaciones que desde la vigilia de Navidad inclusive hasta el dia 2 de enero exclusive; los tres dias de carnaval y miércoles de Ceniza; desde el miércoles de Semana Santa inclusive, hasta el tercer dia de Pascua tambien inclusive; los tres dias de Pascua de Pentecostés; todos los dias de fiesta y media fiesta, y, finalmente, todos los jueves, siempre que en la semana no ocurra otra vacacion.

TÍTULO VI.

Duracion de las clases.

Las de latinidad y humanidades durarán dos horas por la mañana y dos por la tarde, destinandose media hora para cada una de las asignaturas de historia sagrada, profana, particular de España y lengua griega en sus respectivos años.

Las de filosofía, teología y cánones durarán hora y media por la mañana y hora y media por la tarde; destinandose la media hora de la mañana para cada una de las asignaturas de historia de la filosofía, lengua hebrea, historia y disciplina eclesiástica, y oratoria sagrada en sus respectivos años, y la otra media hora de la tarde para ejercicios de argumentacion en forma silogística, por secciones entre los estudiantes, dirigida cada una por el que elija el propio catedrático y bajo su inspeccion.

En los cursos que solo tienen dos asignaturas, dichos ejercicios se practicarán tambien en la media hora de la mañana.

Todas las demas asignaturas se esplicarán diariamente por término de una hora, en la inteligencia, que en los años de una sola signatura la esplicacion se hará una hora por la mañana y otra por la tarde.

En la cátedra de tercer año de filosofía, que reune la enseñanza de principios de cálculo y de físico-matemática, se destinarán para aquellos tres primeros meses del curso, y para esta los seis restantes.

TÍTULO VII.

Matriculas y exámenes.

Desde el 1.º hasta el 13 de setiembre, los que han de ser admitidos en la clase de latinidad, serán examinados, por quienes el respectivo Prelado disponga, de los rudimentos de grámatica latina y castellana y de las materias de la institucion primaria.

Al final del curso habrá un exámen de aprobacion, verbal y por escrito, que recaerá sobre todas las materias estudiadas, en la forma que establezca el diocesano.

Las notas que se pondrán á los examinados, serán de *Meritus, Bene Meritus, Meritissimus*.

Ninguno podrá ser matriculado para el curso inmediato sin haber merecido en el exámen del anterior al menos la primera nota.

El alumno que no lo hubiere obtenido, podrá entrar á nuevo exámen durante los quince dias en que está abierta la matrícula para el curso inmediato.

TÍTULO VIII.

Academias.

Todos los jueves ó dias de media fiesta las habrá por hora y media, en la forma siguiente:

Los gramáticos y humanistas de primer año ocuparán la primera hora en el repaso de las materias que hayan estudiado desde la academia anterior. Los humanistas de segundo año en la recitacion y análisis de trozos selectos de oradores y poetas clásicos de ambas lenguas, y en leer composiciones en prosa ó verso sobre tema dado, ó elegido libremente. En la media hora restante se enseñarán á los gramáticos de primero y segundo año las nociones de geografía física; á los humanistas de primer año la geografía moderna; y á los de segundo la geografía antigua.

Los filósofos de primero y segundo año ocuparán la primera media hora repasando las materias que hayan estudiado, y en la hora restante sustentando uno respectivamente la proposicion de lógica, metafísica ó ética que se le haya destinado con anticipacion, y arguyendo otros dos en forma silogística. Los de tercer año ocuparán todo el tiempo de la academia en el repaso y ejercicios prácticos.

Asimismo tendrán sus academias los cursantes de teología; quedando á la discrecion de los catedráticos el designar el modo; bien entendido que será siempre en forma silogística.

En iguales términos las tendrán los canonistas.

Todos los domingos y dias de fiesta entera, menos los mas solemnes, habrá escuela de catecismo para los gramáticos y humanistas, de canto-llano para los filósofos, y de liturgia y teología pastoral para los teólogos y canonistas. Estos últimos

deberán además asistir á la misa mayor en el coro de la catedral en los indicados dias incluso los mas solemnes, quedando á la prudencia del diocesano el determinar el modo.

Se deja á la discrecion de los rectores de los seminarios el determinar cómo y cuándo los alumnos de los últimos años deban ejercitarse en el ministerio de la predicacion.

TÍTULO IX.

AUTORES DE TESTO.

Latinidad y humanidades.

Gramática latina y castellana, las de ambas lenguas de Araujo.

Para la traduccion, el primero y segundo tomo de la coleccion de Autores selectos para uso de las Escuelas Pias, y las epístolas de San Gerónimo con destino á los cursantes de segundo año.

Humanidades, el de Colonia de arte oratoria, y el Juvenio de arte poética.

Para la traduccion, el tomo tercero de la citada coleccion, los libros de Officiis de San Ambrosio, el libro de Prescriptionibus de Tertuliano, las poesias de Lactancio y Prudencio.

Geografía: Letronne ó Verdejo.

Historia Sagrada: Pinton, Compendio histórico de la Religion, desde la creacion del mundo hasta el estado presente de la Iglesia.

Historia profana: Castro, compendio de la Historia universal.

Historia de España: Gomez ó Cortada, compendio de la misma.

Lengua griega; para gramática la Patavina ó la de Bergnes de las Casas ó la de Petisco.

Para traduccion la obra titulada: Selecta ex Optimis Græcis auctoribus, Matrifi, typis Eusebi Aguado.

Catecismo: Mazo, Catecismo explicado de la doctrina cristiana.

Filosofía. Lógica, Metafísica, é Historia de la Filosofía: Institutiones Philosophiæ auct. Franc Rotenflue, ó Institutiones Alonsii Bonelly, ó Institutiones Matthæi Liberatore, ó Cursus

Philosophiæ elementalis Jacobi Balmes.

— Etica, la del P. Jacquier, ó Institutiones Philosophiæ Moralís Rafaelis Paccetti, ó Ethica et jurisnaturæ Elementa Matthæi Liberatore, ó Balmes en la obra arriba citada.

— Elementos de Matemáticas: Vallejo.

— Física experimental, y nociones de Química: Valledor y Chavarri.

— Principios de cálculo diferencial é integral, y físico-matemática: Vallejo.

— *Teología.* Fundamentos de Religion, Lugares Teológicos é Instituciones dogmáticas: Perrone, para la carrera completa; y el compendio del mismo para la abreviada.

— Historia y disciplina eclesiástica, Institutiones Historiæ Ecclesiasticæ J. R. Palma, hujus facultatis professoris in Universitate, et Sem. Rom.

— Teología moral: compendio de la de San Alfonso María de Ligorio por Galan, ó Scavini ó Neyraguet.

— Sagrada Escritura: Institutiones Joannis Nepomuceni Schœfer, ó Mellini, Institutiones Biblicæ Critico-hermeneuticæ (última edicion), ó Hermeneutica Sacra, auctore F. H. Janssens.

— Patrologia: Annato ó Tricalet.

— Lengua hebrea: Gramática de Slaughter, ó de Pacini.

— Oratoria Sagrada: Retórica de Fr. Luis de Granada.

— Disciplina del Concilio de Trento y particular de España: Gallemart y Villanuño, Summa Conciliorum Hispania, etc.

— *Derecho canónico.* Derecho público eclesiástico: Soglia Card. Inst. juris publici eccl. libri tres.

— Instituciones canónicas: Devoti.

— Decretales: Maschat cum notis, ac additamentis Ubald Giraldi, ó Engel, ó Jallinger.

TÍTULO X.

Ejercicios para grados.

Los ejercicios para el grado de bachiller en teología y cánones, serán dos. El primero consistirá en media hora de preguntas sobre las materias estudiadas en los cuatro ó cinco años respectivamente prescritos para poder aspirar á este grado, y servirá de tentativa. En el segundo, el graduando sus-

tentará por media hora en lengua latina una proposición que designe la suerte veinte y cuatro horas antes entre las elegidas al efecto, de las instituciones de una ú otra facultad. Arguirán con el candidato dos profesores por un cuarto de hora cada uno en forma silogística, continuando despues en materia uno y otro por diez minutos; á cada cual contestará el sustentante en iguales términos.

Los ejercicios para el grado de licenciado en ambas facultades, serán tres: primero, que servirá de tentativa, tres cuartos de hora de preguntas sobre todas las materias de la respectiva carrera: segundo, otros tres cuartos de hora sustentando la proposición que veinte y cuatro horas antes haya designado la suerte entre las diferentes asignaturas de la respectiva facultad, y arguyendo con dos profesores en forma silogística por veinte minutos cada uno y en materia por un cuarto de hora; tercero, se embolsarán cierto número de cuestiones de cada una de las materias de la carrera respectiva, de las cuales se sacarán tres por suerte, que el candidato resolverá en el acto.

Los ejercicios para el grado de doctor en ambas facultades, serán dos: primero, se sacará por suerte una proposición de entre todas las materias de la carrera respectiva, sobre la cual deberá el candidato, con término de dos horas, hacer una esplicación latina, que no baje de media, como si se hallase en cátedra, y contestar despues á las observaciones que propongan los profesores; segundo, se sacará igualmente otra proposición, sobre la cual el candidato deberá escribir en lengua latina una disertación en el término de veinte y cuatro horas, y despues de leída, resolverá todas las dificultades que acerca de ella se le hagan.

Los graduandos, durante el tiempo que se les prefija para preparación á los respectivos ejercicios que quedan indicados, deberán permanecer rigurosamente incomunicados y no se les permitirá consultar libro alguno ni servirse de escribiente.

El sorteo de puntos y cuestiones se hará á presencia del tribunal de exámen. Siempre que este se reuna para los ejercicios de grados, será presidido por el diocesano ó su delegado.

TÍTULO XI.

Derechos de matricula, exámen y grados.

Los alumnos de latinidad y humanidades satisfarán anualmente por derechos de matricula 24 rs. en dos plazos, uno al principio y otro al fin del año.

Los de filosofía 32 reales en los mismos plazos.

Los de teología y cánones 50 reales en la propia forma.

Los escolares esternos pagarán respectivamente el doble de estos derechos; pero el diocesano podrá conceder rebaja total ó parcial al alumno que justifique ser pobre, aplicado y de buena conducta.

Por los derechos de exámen para aprobacion de curso, se satisfarán sin distincion de internos ni esternos, en latinidad y humanidades, 10 reales en filosofía, 15 en teología, y en cánones 20.

Los que aspiren al grado de bachiller en teología ó cánones, consignarán en la depositaria del seminario 400. rs.

Los que aspiren al de licenciado en una y otra facultad, consignarán 1,000 rs.

Para obtener el doctorado, el deposito será de 1,500 rs.

Los derechos de matrícula se aplicarán por completo al seminario: los de exámen se distribuirán por iguales partes entre los examinadores: los de grados se aplicarán por dos terceras partes al seminario en donde se confieran, con destino principalmente á adquirir libros, instrumentos de física y demas medios de instruccion; y la otra tercera parte se repartirá entre los examinadores que asistan á los ejercicios de los graduandos y el secretario.

A los seminaristas pobres, tanto internos como esternos, que reúnan las notas de *meritissimus*, y certificacion de buena conducta en los cuatro ó cinco años primeros de ambas carreras respectivamente, se les concederá *gratis* el grado de bachiller.

Asimismo se dispensará sin derechos el de licenciado á los bachilleres pobres y de recomendable conducta, que, habiendo obtenido *nemine discrepante* dicho grado de bachiller, hayan ganado nota de *meritissimus* en uno de los cursos suce-

sivos respecto á la teología, y en el inmediato en cuanto á cánones.

El doctorado no se concederá sino pagando por completo los derechos. Pero habrá en cada año dos láureas, una *ad honorem*, libre de todo derecho, y otra *ad præmium* con mitad de ellos, que se concederán á los cursantes, cuya disertacion prefijada para el segundo ejercicio de este grado fuese de un mérito eminente, á juicio de las dos terceras partes de los examinadores; espresándose en el título que se les espida la circunstancia de ser *ad honorem* ó *ad præmium*.

Los examinadores para aprobacion de curso serán los profesores de las respectivas facultades, formando ternas.

Los examinadores para el grado de bachiller en teología serán los profesores de esta facultad por turno riguroso: y para el de cánones los dos profesores de estos y uno de teología.

Para los de licenciado y doctor serán jueces los cuatro prebendados de oficio, y los profesores de teología y cánones del seminario.

TÍTULO XII Y ÚLTIMO.

Inauguracion de curso y juramentos.

Cada año en el dia primero del curso habrá misa solemne de Espíritu Sancto, á la que asistirán el rector del seminario y todos los catedráticos.

Despues de celebrada, harán estos en manos del diocesano la profesion de fé, por la fórmula de Pio IV. Asimismo el rector y los indicados catedráticos la harán ademas al tomar posesion de sus destinos; en cuya circunstancia jurarán enseñar y defender la inmaculada Concepcion de María Santísima, ser fieles á S. M. la Reina doña Isabel II y su gobierno, y observar la constitucion de la monarquía, segun la declaracion hecha á nombre de S. M. C. en 29 de marzo de 1845. La misma profesion de fé y los mismos juramentos se harán por los graduandos al recibir la investidura.

ADVERTENCIAS.

1.º Todos los exámenes, tanto anuales como de grados, ejercicios académicos y esplicaciones de los catedráticos en las asignaturas de filosofía, teología y cánones, á escepcion de

las matemáticas, física experimental, físico-matemática y oratoria sagrada, se harán en latin. Asimismo los rectores vigilarán á fin de que los alumnos usen de las obras designadas, yno de las traducciones que de ellas se hayan hecho ó se hicieran en lo sucesivo.

2.º Por este año el curso comenzará en 1.º de octubre, concluyendo en los dias respectivamente señalados.

3.º A los que hayan cursado filosofía, teología y cánones en las universidades ó seminarios, se les abonarán, para todos los efectos de este plan, los años que respectivamente justifiquen haber ganado; pudiendo por consiguiente recibir los grados de bachiller en teología y cánones en cualquiera de los seminarios conciliares, y los de licenciado y doctor en uno de los cuatro seminarios destinados para conferirlos; supuesto siempre que unos y otros reúnan los años de estudios que quedan prefijados en los títulos 3.º y 4.º, y ademas se sujeten á los ejercicios establecidos en el título 1.º

4.º En adelante podrán incorporarse los cursos de un seminario en otro, previa la competente acordada y la certificación de buena conducta del diocesano.

Llenando este plan todos los fines á que debe dirigirse, y por consiguiente, no ofreciéndose reparo en su observancia, conforme con el dictamen de mi ministro de Gracia y Justicia, he tenido á bien espedir la presente, por la cual os encargo veais su contenido y el de la comunicacion y plan inserto, para que por vuestra parte concurráis á su establecimiento y ejecucion en vuestros respectivos seminarios, contando con que por la mia y en lo que á mi gobierno toca, tendreis todo el auxilio que os fuere necesario ó conveniente al indicado efecto. Y de los que diéreis á la presente y de su recibo me avisareis desde luego á manos del referido mi ministro de Gracia y Justicia, y á su tiempo de cualquiera variacion que en el mismo plan introdujéreis en lo sucesivo, segun os lo tengo ya encargado en mi decreto de 21 de mayo último, que espedí con inteligencia del nuncio de Su Santidad; que en ello me servireis. De palacio á 28 de setiembre de 1852. Yo la Reina.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

CONTINUA EL CATÁLOGO

de los libros y hojas volantes que ha dado á luz. y que se hallan de venta en Barcelona, Libreria de Riera, calle de Robador, núm. 24 y 26.

Encargado en Plasencia D. Gregorio Concha, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral,

OBRAS EN 8.º

LA VIRGEN. Historia de María, Madre de Dios, completada por las tradiciones de Oriente, los escritos de los santos Padres y las costumbres de los hebreos, por el abate Orsini.—2 tomos á 8 rs. en rústica y á 12 en pasta.

INSTRUCCION de la juventud en la piedad cristiana, por Mr. Carlos Gobinet, doctor de la Sorbona.—2 tomos á 8 rs. en rústica y á 12 en pasta.

LA BIBLIA DE LA INFANCIA, por D. Felipe Antonio Macías, individuo de número, honor y mérito de varias academias literarias.—1 tomo á 4 rs. en rústica y á 6 en pasta.

TRATADO de la divinidad de la Confesion, con pasajes históricos; seguido de otro sobre las disposiciones para la Confesion, por el canónigo D. Mario Aubert.—1 tomo á 4 rs. en rústica y á 6 en pasta.

LA TIERRA SANTA, el monte Líbano, el Egipto y monte Sinaí, por el P. Maria José de Geramb, abad y procurador general de la Trapa.—4 tomos á 16 rs. en rústica y á 24 en pasta.

GUIA DE PECADORES, ó exhortacion á la virtud y guarda de los mandamientos divinos, por el V. P. M. Fr. Luis de Granada, de la Orden de santo Domingo.—2 tomos á 8 rs. en rústica y á 12 en pasta.

REFLEXIONES sobre la naturaleza, escritas en aleman por M. Sturm: anotadas y puestas á la altura actual de las ciencias naturales, por el Dr. D. Tomás Cuchí.—6 tomos á 24 rs. en rústica y á 36 en pasta.

(Se continuará.)

PLASENCIA: IMP. DE D. MANUEL RAMOS.